

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN

c/SUBSECRETARÍA DEL DEPORTE

DECRETO ALCALDICIO N° 1739

DALCAHUE, 21 de agosto de 2019

VISTOS: El Convenio de Colaboración suscrito entre la Subsecretaría del Deporte y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos el Convenio de Colaboración para la Elaboración del Plan Comunal de Actividad Física y Deporte suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Subsecretaría del Deporte, representada por la Jefa de División Jurídica sra. Marcela Brzovic Cabrera.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Oficina de Deportes
Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Transparencia
Of. Partes



N° 1739

22/08/19

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL
PLAN COMUNAL DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
SUBSECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Santiago, a 16 de Enero de 2019, entre la **Subsecretaría del Deporte**, RUT N°61.980.360-4, representada por la Jefa de la División Jurídica, **Sra. Macarena Brzovic Cabrera**, ambos domiciliados para estos efectos en Fidel Oteiza N°1956, piso 9, comuna de Providencia, en adelante "la **Subsecretaría**", y la municipalidad de Dalcahue, RUT N°69.230.300-8, representada por su Alcalde, **Sr(a) Juan Hijerra Serón**, domiciliado para estos efectos en Pedro Montt #105, comuna de Dalcahue, en adelante "la **Municipalidad**", concurren a suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N°20.686, el Ministerio del Deporte es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias referidas a la Política Nacional del Deporte, correspondiéndole promoverla y evaluarla a través de sus planes generales en materia deportiva e informar periódicamente sobre sus avances y cumplimientos.
2. Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral quinto del artículo 2° de la Ley N°20.686, el Ministerio del Deporte, dentro de sus funciones, contempla el establecimiento de mecanismos que promuevan la ejecución de programas de interés sectorial, con organizaciones públicas y privadas.
3. Que, por su parte, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la gestión municipal contará, entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que incluye las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural, respecto del cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana.
4. Que, en ese contexto y en el marco del Programa "Planes Comunales de Actividad Física y Deporte", el Ministerio del Deporte dispuso la contratación de profesionales que guíen, asesoren y apoyen la formulación de planes deportivos que respondan a los intereses, demandas y particularidades de cada territorio.
5. Que, de acuerdo a la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025, aprobada mediante Decreto Supremo N°31, de 2017, del Ministerio de Deporte, corresponde a esta cartera liderar y articular la implementación la Política Nacional, realizar su seguimiento e informar anualmente de sus avances al Consejo Nacional del Deporte y al Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio del Deporte.





6. Que, la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025 tiene por finalidad promover el desarrollo integral, social e individual de la población, a través de la práctica sistemática de la actividad física y el deporte, en sus diversas modalidades y manifestaciones, durante todo el curso de vida, desde un enfoque de derecho que resguarde la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión social en su sentido más amplio.
7. Que, el Programa “Planes Comunales de Actividad Física y Deportes” se encuentra adscrito a la Política Nacional de Actividad Física y Deporte, la cual establece un modelo de desarrollo que contempla la asociatividad como eje transversal y elemento que contribuye a vitalizar la organización de los territorios y la apropiación de los espacios públicos, configurando instancias colectivas de participación social, las cuales canalizan valores como la solidaridad, el respeto, el compañerismo y el trabajo en equipo.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

Elaborar el Plan Comunal de Actividad Física y Deporte que aspire a una futura incorporación de éste en el Plan de Desarrollo Comunal, en adelante PLADECO, con tal fin, la Subsecretaría y la Municipalidad suscribirán un Convenio de Colaboración y trabajarán de acuerdo a la *Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Comunales de Actividad Física y Deporte*, del Ministerio del Deporte, que considera las siguientes etapas:

FASE 1: ORGANIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

- a) Constitución del Equipo Técnico Municipal. Se hace presente que, el equipo técnico municipal, estará integrado por el director(a) DIDECO, encargado Deportes y profesionales de distintas unidades.
- b) Sensibilización en temáticas de actividad física y deporte.

FASE 2: LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL.

- a) Implementación de Diálogos Participativos Comunales
- b) Identificación de problemas prioritarios
- c) Elaboración del diagnóstico deportivo comunal.

FASE 3: ELABORACIÓN DEL PLAN COMUNAL DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES.

- a) Elaboración de Plan Comunal de Actividad Física y Deportes.
- b) Presentación ante el concejo municipal del Plan Comunal de Actividad Física y Deporte.

SEGUNDO

Para la correcta elaboración del Plan Comunal de Actividad Física y Deporte, la Municipalidad deberá constituir un equipo técnico de trabajo y designar a un/a profesional responsable que actuará como contraparte de la Subsecretaría en el proceso de diseño, idealmente, del área municipal de deporte.





TERCERO

Para lograr la comprensión del Programa y la adhesión de los equipos técnicos al trabajo de elaboración del Plan Comunal, la Coordinación Regional del Programa, deberá desarrollar un conjunto de hitos de presentación al municipio y organizaciones locales relevantes, en donde exponga la Política Nacional y Regional de Actividad Física y Deporte y la importancia de la planificación deportiva a nivel comunal.

CUARTO

La Municipalidad se compromete a entregar información necesaria para construir un diagnóstico de la actividad física y el deporte a nivel local, identificar demandas y propuestas de la ciudadanía y actores técnicos relevantes, y definir los programas y proyectos que darán sustento al Plan Comunal de Actividad Física y Deporte.

QUINTO

La Municipalidad, con apoyo del Coordinador Regional del Programa contratado por el Ministerio, se compromete a activar y colocar a disposición de la elaboración del Plan Comunal la red de trabajo intersectorial a nivel comunal, que permita la identificación y levantamiento de información, además de articulaciones estratégicas con otros actores relevantes en el ámbito comunal, por ejemplo, salud, educación y otras reparticiones municipales que contribuyan al logro del objetivo.

SEXTO

La Municipalidad, con apoyo del Coordinador Regional del Programa, se compromete a desarrollar, a lo menos, un Diálogo Participativo con la comunidad y actores relevantes para el levantamiento de demandas y propuestas ciudadanas. La Guía Metodológica establece los pasos para la planificación del diálogo, convocatoria, difusión, introducción del trabajo grupal, desarrollo de talleres participativos y la sistematización de la información.

SEPTIMO

La Municipalidad, con apoyo del Coordinador Regional del Programa, se compromete a estructurar el Plan Comunal de Actividad Física y Deporte, de acuerdo a los contenidos mínimos establecidos en la Guía Metodológica. Estos son:

- a) Presentación y prólogos.
- b) Relevancia del Plan Comunal.
- c) Diagnóstico de la actividad física y el deporte a nivel comunal.
- d) La visión.
- e) Objetivos Estratégicos del Plan.
- f) Ejes Estratégicos y Transversales de Desarrollo.
- g) Elaboración de Programas y Proyectos para cada Eje.
- h) Cronograma de Trabajo.
- i) Construcción de indicadores.
- j) Identificación y asignación de responsables.
- k) Gestión del Plan.
- l) Sistema de seguimiento y evaluación.

El rol del/la profesional Coordinador Regional del Programa, será el de liderar el proceso de elaboración del Plan Comunal de Actividad Física y Deporte junto al equipo técnico de la Municipalidad, conformado al inicio del proceso.





OCTAVO

La Municipalidad se compromete a asegurar la presentación del Plan Comunal de Actividad Física y Deporte al Concejo Municipal, facilitar los mecanismos administrativos para favorecer la integración del Plan Deportivo Comunal en el PLADECO y comprometer herramientas formales de seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Comunal, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la firma que se suscriba en el marco del presente Convenio de Colaboración, prorrogable por igual período, en caso de no presentación del Plan en el plazo establecido para tal efecto, no debiendo superar al mes de noviembre del año calendario.

NOVENO

La coordinación, seguimiento y supervisión del trabajo, estará encabezada en la región por el/la Secretario/a Regional Ministerial del Deporte, quien tendrá directa relación con la Coordinación Nacional y Regional del Programa Planes Comunales de Actividad Física y Deporte, a cargo de la División de Política y Gestión Deportiva de la Subsecretaría.

DÉCIMO

La facultad de doña Macarena Brzovic Cabrera, para firmar por orden del Subsecretario, don Andrés Otero Klein, el presente convenio, consta en la Resolución Exenta N°1639 de 19 de diciembre de 2018, del Ministerio del Deporte. La personería de don Juan Hijerra Serón, como **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, consta en decreto supremo N°2.136, de fecha 30 diciembre de 2016.


Macarena Brzovic
MACARENA BRZOVIC CABRERA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL DEPORTE


Juan Hijerra Seron
JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

